

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que venció el término en silencio del traslado al ejecutado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora. Socorro, diez (10) de mayo dos mil veintitrés (2023).-

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA
CUANTIA.

DTE: BANCO POPULAR S.A

APDO: Abg. REYNALDO GOMEZ AYALA.

DDO: WILLIAN RENE SALCEDO RODRIGUEZ.

RDO: 2019-00016-00.

Socorro, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora, el día 11 de agosto de 2022 envía a través del correo institucional la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado y no fue objetada por la parte pasiva, el Juzgado le imparte aprobación en todas sus partes, dado que cumple con los parámetros establecidos en la Ley.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b008f9f67683f4b5512babafbe731bc8f3cdefe24596f04df7dc839c2cadc1**

Documento generado en 10/05/2023 04:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>